



1

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD.**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO.

Ciudad de México, a los (19) diecinueve días del mes de octubre de (2017) dos mil diecisiete.

Vista, para resolver hechos posiblemente constitutivos de delito, que fueron sustraídos de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de la cual emana los hechos que en el presente pliego se consignan, por ende y por cuestiones administrativas y evitar confusión con la misma, se le asigna el número de averiguación previa, AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2017, instruida en la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, contra 1) **Luis Antonio Dorantes Macías**, 2) **Víctor Manuel Colmenares Campos**, 3) **Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe**, 4) **Javier Bello Orbe** y 5) **Eliohenay Salvador Martínez Hernández**, por el delito de:

- Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracciones I y VII (**Contra la Salud y Secuestro**), sancionado por el diverso 4 fracciones I y II ambas en su inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.

Contra **Luis Antonio Dorantes Macías**, **Víctor Manuel Colmenares Campos** y **Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- **Ejercicio ilícito de servicio público**, previsto en el artículo 214, fracción V, y sancionado en el último párrafo del numeral en cita, en concordancia con los artículos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción) 9º, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y;
- **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 225, fracciones V y VII del Código Penal Federal, y sancionado en el antepenúltimo y penúltimo párrafo de dicho precepto legal, en concordancia con los artículos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción) 9º, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal;



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD.**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, contra **Víctor Manuel Colmenares Campos y Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción XVI, y sancionado en el último párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

De igual manera contra **Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción III, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

Finalmente contra **Eliohenay Salvador Martínez Hernández y Javier Bello Orbe**, por el delito de:

- **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 269, fracción XIV, y sancionado en artículo 270, en concordancia, a lo previsto en los artículos 12 (omisión), 15 segundo párrafo (dolo), 17, fracción III, (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal del Estado de Guerrero (vigente al momento de los hechos).

RESULTANDOS

I.- El cinco de enero de dos mil quince, se inició la averiguación previa **[REDACTED]**, triplicado de la diversa **[REDACTED]**, en donde se ejerció acción penal contra **Matías González Domínguez** y otros probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y **Secuestro**, cometido en agravio de 43



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD.**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

acreditar que probablemente **Eliohenay Salvador Martínez Hernández, y Javier Bello Orbe** realizaron el delito que se les atribuye.

RESUELVE

PRIMERO. La Agente del Ministerio Público de la Federación, ejerce acción penal contra **1) Luis Antonio Dorantes Macías, 2) Víctor Manuel Colmenares Campos, 3) Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe, 4) Javier Bello Orbe y 5) Eliohenay Salvador Martínez Hernández**, por el delito de:

- **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracciones I y VII (**Contra la Salud y Secuestro**) sancionado por el diverso 4 fracciones I y II ambas en su inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.

Contra **Luis Antonio Dorantes Macías, Víctor Manuel Colmenares Campos y Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- **Ejercicio ilícito de servicio público**, previsto en el artículo 214, fracción V, y sancionado en el último párrafo del numeral en cita, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción) 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, y;
- **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 225, fracciones V y VII del Código Penal Federal, y sancionado en el antepenúltimo y penúltimo párrafo de dicho precepto legal, en concordancia con los artículos 7°, párrafo primero (hipótesis de acción) 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal;

Asimismo, contra **Víctor Manuel Colmenares Campos y Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción XVI, y sancionado en el último párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD.**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

De igual manera contra **Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

- **Abuso de autoridad**, previsto en el artículo 215, fracción III, y sancionado en el penúltimo párrafo de dicho numeral, en concordancia con los artículos 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente), 8° (hipótesis de omisión dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

Finalmente contra **Eliohenay Salvador Martínez Hernández y Javier Bello Orbe**, por el delito de:

- **Contra la administración de justicia**, previsto en el artículo 269, fracción XIV, y sancionado en artículo 270, en concordancia, a lo previsto en los artículos 12 (omisión), 15 segundo párrafo (dolo), 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos, del Código Penal del Estado de Guerrero (vigente al momento de los hechos).

SEGUNDO. Se consigna la presente averiguación previa [REDACTED], ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, en turno, a efecto de que se sirva incoar el proceso penal correspondiente, contra los indiciados señalados en el punto resolutive que antecede.

TERCERO. Se solicita, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 136 fracción II y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **libre orden de aprehensión**, contra los indiciados:

- 1) **Luis Antonio Dorantes Macías,**
- 2) **Víctor Manuel Colmenares Campos,**
- 3) **Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe,**
- 4) **Javier Bello Orbe, y**
- 5) **Eliohenay Salvador Martínez Hernández.**



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD.**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A fin de que una vez que sea cumplimentada, rindan su declaración preparatoria, por la comisión de los delitos que se les imputan.

CUARTO.- Se solicita a su Señoría dé la intervención que legalmente compete al agente del Ministerio Público de la Federación de su adscripción; sin embargo, por cuanto hace a la resolución que recaiga a la presente, solicito de la manera más atenta se notifique al ministerio público de su adscripción, para los efectos legales conducentes, además se solicita se expida copia certificada de la resolución que emita sobre el presente ejercicio de la acción penal.

QUINTO. Se solicita se tomen las medidas necesarias para que se determine en su caso, si es procedente la reparación del daño casuado a las víctimas del delito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 34 del Código Penal Federal.

II. DE LA
Derechos Humanos
servicios Gobierno
investigación

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva, para lo que legalmente proceda.

SEPTIMO. Se ordena dejar triplicado abierto, para continuar con las investigaciones relacionadas con los inculcados que resulten, ordenando se habrá la indagatoria que corresponda.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma, la licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con [redacted] de asistencia que al final firman y dan fe.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]